

Se actualizaron los topes de las categorías para ser MiPyME

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021 – La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores actualizó los topes de facturación que determinan qué empresas se encuadran dentro del Registro MiPyME. Las nuevas categorías entrarán en vigencia a partir del 1º de abril.

A través de la Resolución 19/2021 publicada hoy en el Boletín Oficial, se actualizaron los montos máximos de facturación en todos los sectores y tramos tomando como referencia el índice de precios implícitos del PIB elaborado por INDEC. La medida, que se lleva adelante una vez al año, tiene como objetivo garantizar que ninguna micro, pequeña y mediana empresa que no haya aumentado su volumen real de ventas quede fuera de los beneficios que otorga el Registro MiPyME. Asimismo, esta actualización siguió las recomendaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a partir de las cuales se equilibró también la situación en los tramos de algunos sectores cuyos topes habían quedado desfasados.

Actualmente están inscriptas en el Registro MiPyME 1.522.407 empresas, autónomos y monotributistas, lo cual significa un crecimiento del 187% en la cantidad de empresas registradas con respecto a los números de diciembre de 2019. La inscripción al Registro les permite a las MiPyMEs acceder a beneficios fiscales, líneas de financiamiento con tasa subsidiada por el FONDEP así como a planes de asistencia técnica y otros programas que llevan adelante el Ministerio de Desarrollo Productivo y demás organismos del estado.

La normativa también establece la puesta en funcionamiento a partir del 1º de abril del nuevo Legajo Único Financiero y Económico (LUFÉ) cuya creación se anunció ayer. A partir de esta resolución, junto con la inscripción en el Registro MiPyME, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores creará el LUFÉ de cada MiPyME y lo pondrá a disposición de cada empresa de forma gradual para su utilización. Asimismo las MiPyMEs tendrán la opción de autorizar a la Secretaría a compartir la información contenida en su legajo con otros organismos públicos, bancos y entidades financieras públicas y privadas con el objetivo de reducir la carga operativa de todas sus gestiones crediticias, entre otros beneficios.

Los topes de ventas anuales que comienzan a regir a partir del 1º de abril del 2021 son:

Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$).



Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	24.990.000	13.190.000	57.000.000	45.540.000	30.770.000
Pequeña	148.260.000	79.540.000	352.420.000	326.660.000	116.300.000
Mediana tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	692.920.000
Mediana tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000